

FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno <i>Luzzi</i>	Apellido Materno <i>Quino</i>	Nombres <i>Eduardo</i>	RUN/RUT <i>5759162-5</i>
Correo Electrónico <i>toyazunemuni@valdivia.cl</i>		Teléfono <i>063-2288674</i>	
Domicilio (calle, N°, depto., población) <i>Independencia 455</i>			
Comuna <i>Valdivia</i>	Ciudad <i>Valdivia</i>	Región <i>Los Ríos</i>	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica <i>Fundación "Estudio de Campo" - Laboratorio Lual, Campo, Tierra Escuela -</i>	Tipo Persona Jurídica	1.-Corporación/Asociación
Domicilio (calle, N°, depto., población) <i>Maguadano 140, casa 3</i>	<input type="checkbox"/> 2	2.-Fundación
Comuna <i>Valdivia</i>	Región <i>Los Ríos</i>	3.-Organización territorial
	RUT:	4.-Organización Funcional
		5.-Otras Leyes Especiales

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha depósito) *4-junio 2021*

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución *4-junio 2021*

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva	Duración de Directiva			
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
<i>17544353-3</i>	<i>Dominica del Campo Salinas</i>			<i>Presidenta</i>
<i>10349124-2</i>	<i>Elisabet Balbontin Dominguez</i>			<i>Secretaria</i>
<i>13924945-8</i>	<i>Raimundo Benitez Jorjani</i>			<i>Tesoro</i>

MODIFICACIÓN DE PJ

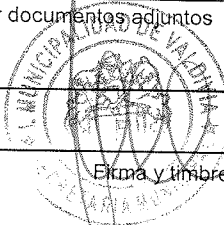
Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/>	Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/>	Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/>	Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/>	Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/>	Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos

- Certif. 28-2021 - Acta y Estatutos, 4-junio 2021
- ord. 198/2021 Sect. - act. dir. directorio - 07/3744/2020



Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

CERTIFICADO N° 28 -2021

VALDIVIA, JUNIO 21 DE 2021

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que revisados los documentos fundantes de los estatutos de la Persona Jurídica sin fines de Lucro **“FUNDACION ESTUDIO DE CAMPO” – LABORATORIO RURAL, CAMPO Y VIEJA ESCUELA** se ha determinado por el suscrito que éstos cumplen con los requisitos que indica el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, indispensable para su registro y validez, por lo cual no procede efectuar observación alguna.

ESTABLECESE que se ajustaron a los plazos establecidos en el artículo 548 del Código Civil, fecha constitución 4 DE JUNIO DE 2021, fecha de depósito en Oficina de Partes de Alcaldía con fecha 4 DE JUNIO DE 2021, y el directorio quedó conformado como se detalla:

CARGO	NOMBRE	RUT
PRESIDENTE	DOMINGA DEL CAMPO SALINA	17.599.353-3
SECRETARIO(A)	ELISITA BALBONTIN DOMINGUEZ	10.399.124-2
TESORERO(A)	RAIMUNDO BENITEZ JAVAR	13.924.545-8

Además, se adjuntan los certificados de antecedente de cada uno de sus miembros.




EDUARDO LUZZI ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

ton

DISTRIBUCION:

- 1.- SRC
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- ARCHIVO – Prov. 2962-2021

ESTATUTOS FUNDACIÓN ESTUDIO DE CAMPO

En la ciudad de Valdivia, República de Chile, a 4 de junio de dos mil veintiuno, en Independencia 455, comparecen

Dominga del Campo Salinas, chilena, soltera, esteta, cédula de identidad número 17.599.353-3, domiciliada en Baquedano 140, casa 3, Valdivia

Elisita Balbontín Domínguez, chilena, soltera, artista y música, cédula de identidad número 10.399.124-2, domiciliada en Baquedano 140, casa 3, Valdivia.

Raimundo Benítez Yavar, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 13.924.545-8, domiciliado en Lota 2366, departamento 503, Providencia, Santiago.

Todas mayores de edad y que me han acreditado su identificación personal con la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad, y quienes comparecen manifestando su voluntad de constituir una Fundación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "**Fundación Estudio de campo**", la cual podrá ser identificada del mismo modo con el nombre de "**Laboratorio Rural**", "**campo**" y "**vieja escuela**" cuyos estatutos serán los siguientes:

TITULO I: De la creación, Domicilio, Nombre, Objeto, y Duración de la Fundación

Artículo Primero: Créase una Fundación de beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título Trigésimo tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como **domicilio Camino T N.302, kilómetro 16.1, Pishuincó, Valdivia, Región de Los Ríos**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el extranjero.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "Fundación estudio de campo"

Artículo Tercero: El objeto de la fundación será custodiar, proteger, investigar, conservar y preservar a largo plazo, la biodiversidad, los valores culturales asociados y los servicios ecosistémicos tangibles e intangibles del área de conservación costera de Punta Treibu y Kurahuich, ubicada en la XIV Región de los Ríos, comuna de Valdivia, sector Bonifacio; Y a la vez, promover, colaborar, contribuir y fomentar en: 1) La conservación de patrimonios vivos, tanto ambientales como culturales y humanos, de ecosistemas, cosmovisiones y oficios en Chile y Sudamérica, 2) Educación, investigación, capacitación o formación de la conciencia sobre el cuidado de lo vivo. 3) Manejo, control, restauración, protección o mantención de zonas, lugares o inmuebles de valor o interés ambiental, histórico, cultural, científico o arqueológico; o bien, cualquier otro aspecto relacionado con la defensa de los servicios ecosistémicos de un determinado lugar.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Fundación se encargará principalmente de:

- a) Crear un laboratorio rural nómada de etnobotánica, arte y formación ambiental. Cuya labor y experiencia pueda aunar ciencia, artes vivas, permacultura, construcción, nuevas formas de habitar y de conservación.
- b) A través de este laboratorio explorar metodologías de investigación, ejercicios y prácticas multidisciplinarias, cíclicas, interspecies, pluriversas, cosmológicas,



Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'Raimundo Benítez Yavar'.

experimentales, colaborativas y futurables que promuevan el arte interrelacional y generativo en vínculo con el paisaje material y sensible, de los andes, la costa, el desierto, los bosques; los reinos vegetal, fungi, animal, protista, monera y mineral; los elementos agua, tierra, fuego y aire, y los estados, fases, estratificaciones y orden de la materia y la realidad; el cuerpo, el rito y la ecosomática.

- c) Co-crear atmósferas de pensamiento crítico en biodiversidad y el buen vivir, e involucrarse de manera íntima y reflexiva en el devenir ecológico, ecosocial y Sudamericano.
- d) Trabajar con comunidades locales, de pueblos originarios, organizaciones, instituciones, municipalidades, escuelas, universidades, emprendimientos de ecoturismo, profesionales de las ciencias, artes, humanidades y diversos oficios y personas que estén en la búsqueda de futuros ancestrales para la protección de la tierra y el fin del extractivismo.
- e) Proporcionar una plataforma para unir y difundir pensamiento vegetal, y a las personas que trabajan en la interfaz de personas y plantas, rescatando conocimientos, visiones y cuidados del medioambiente, vinculando espacios y personas que investigan, escriben y piensan sobre las relaciones entre el cuerpo, las personas y las plantas, y aportando en la protección de especies endémicas.
- f) Gestionar modelos de conservación, planificación del manejo para la conservación, implementación de acciones de conservación, vinculación territorial y monitoreo y evaluación de resultados; Efectuar compromisos, acuerdos y contratos de custodia efectiva, alianzas y redes, financiamiento, programación e infraestructura.
- g) Realizar y dar lugar a estudios, ejercicios curatoriales, investigaciones, trabajo en terreno, excursiones, prácticas, residencias, talleres, workshop, programación, exposiciones, encuentros, charlas, capacitaciones, asesorías, ceremonias, y ritos, entre otros.
- h) Elaborar planos de arquitectura y parques ecológicos, diseñar instalaciones de arte, editorial e investigar nuevas materialidades ecológicas, energías renovables y eficiencia energética.

La Fundación podrá recibir donaciones y realizar actividades comerciales rentables dentro del ámbito de su accionar y que digan relación con los fines para los que la Fundación fue creada. Los recursos y rentas percibidas por tales donaciones o actividades, se re-invertirán según lo decida la administración de la Fundación. En todo caso tales rentas solo podrán ser usadas única y exclusivamente para el incremento de su patrimonio y para financiar acciones destinadas al logro de los fines para los que la Fundación fue creada.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II: Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la cantidad de un millón de pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación en partes iguales tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación y la fundación cuente con rol único tributario ante el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y b) las herencias, legados,



Handwritten signatures: "Alan" and "Pablo".

donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

- a) Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de los fines fundacionales;
- b) La Fundación programará periódicamente las actividades propias de su objeto y, a tal fin, se realizará anualmente la planificación de las prestaciones y se acordará su forma de realización y adjudicación;
- c) Corresponderá al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los recursos parte del patrimonio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación;
- b) Que demanden la asistencia o servicio que la Fundación pueda ofrecer;
- c) Que sean acreedores de las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia;
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar la Fundación, específicos para cada convocatoria

TITULO III: De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos.

- a) El **Directorio** estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero.
- b) El **Directorio** durará un periodo de **dos** años. Los miembros del Directorio serán elegidos mediante votación efectuada entre los miembros fundadores
- c) No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva o por crímenes o simples delitos contra la propiedad privada.
- d) Los miembros del Directorio cesarán sus cargos en caso que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier causa, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.
- e) En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.
- f) Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los



Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'P. ...' and another that is partially obscured.

Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o en sesión extraordinaria, cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Director deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias al menos una vez en cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten a lo menos dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo electrónico dirigido al que los directores en la Fundación tengan registrado en la fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, objeto único que deberá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Los directores podrán asistir a las sesiones por vía remota mediante medios tecnológicos que permitan su participación de forma permanente y continua durante toda la sesión.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá dejar constancia explícita en el acta de su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto;
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad;
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes;
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en tanto responsable de la administración de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para dar fiel cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar



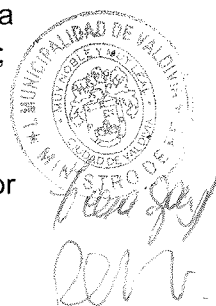
Handwritten signatures and initials, including the name 'Punto'.

bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; aceptar y realizar donaciones; concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Sin perjuicio de las demás atribuciones que se le confieren en estos estatutos o en los reglamentos de la fundación, corresponderá al Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación. En la representación judicial se entienden conferidas al Presidente todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; sin perjuicio de que pueda conferir poderes, para casos específicos, en abogados o apoderados de la Fundación;
- b) Convocar a las sesiones del directorio y presidirlas;
- c) Citar a sesiones extraordinarias del directorio cuando así lo estime o por requerimiento de dos directores;
- d) Confeccionar la tabla de cada sesión del directorio;
- e) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación y sus estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos que adopte el directorio;
- f) Suscribir por la fundación, los documentos e instrumentos que no hubieren encomendado a persona determinada;



- g) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones del directorio;
- h) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias en representación de la Fundación, abrir y cerrar dichas cuentas;
- i) Suscribir, por la fundación, todos los actos, convenios y contratos que celebre o deba celebrar la fundación, pudiendo delegar esta atribución en el secretario ejecutivo.
- j) Presentar al directorio el presupuesto y el balance anual de las operaciones de la Fundación
- k) Presentar al directorio el informe anual de las actividades y logros obtenidos y redactar la memoria anual de la fundación.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

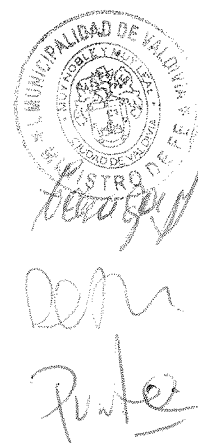
Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV: De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y que declaren compartir los valores de la Fundación y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de ésta ya sea dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos podrán formar una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.



TITULO V: De la ausencia de los socios Fundadores.

Artículo Vigésimo Segundo: Los socios Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de un socio Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los estatutos de La Fundación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las sanciones que estos impongan. La potestad disciplinaria que le corresponde a la Fundación sobre sus miembros se ejercerá a través de un Tribunal de Honor, compuesto por 3 miembros, nombrados en el mes de marzo de cada año impar por los Fundadores o sus herederos, cuya duración en sus cargos será de 2 años, pudiendo ser renovado su nombramiento indefinidamente. En todo caso, el cargo en el órgano de administración es incompatible con el cargo en el órgano disciplinario. El Tribunal de Honor ejercerá las facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la Fundación mediante un procedimiento racional y justo, con respeto de los derechos que la Constitución, las leyes y los estatutos confieran a sus miembros, debiendo éste dictar un Código de Ética, el cual contemplara las reglas procedimentales sobre las cuales se sancionaran las faltas al mismo, las que podrán ser sancionadas con amonestación verbal, escrita, multa y expulsión, según sea el caso y la entidad de la falta cometida.

TITULO VI: De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

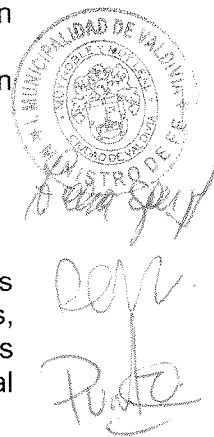
Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el acto por el cual se modifican los Estatutos de la Fundación deberá constar por escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del registro civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde.




Artículo Vigésimo Sexto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasaran en dominio a Así Conserva Chile A.G.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo séptimo de estos estatutos, se designa al Directorio inicial de la Fundación el cual estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:



CARGO	NOMBRE	RUT	FIRMA
PRESIDENTE	Dominica del Campo Serlina	17.549.353-3	
SECRETARIO	Elisita Balbontín Domínguez	10.399.124-2	
TESORERO	Raimundo Benítez Yavar	13.924.545-8	

- a) **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a Raimundo Benítez Yavar y a doña Elisita Balbontín Domínguez, ambos ya individualizados, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

SE LEVANTA LA SESION A LAS 16⁴⁵ h.


SECRETARIO


PRESIDENTE



Activo de Raimundo de Fe Teresa Gajon Newman,
pensionaria de la T. Municipalidad de Valdivia,
designada mediante Decreto Ejecutivo N° 5607/2016
para este fin. -



Folio Nº

DIRECCIÓN
ASESORÍA JURÍDICA

08 JUN 2021

RECIBIDO

TIMBRE RECEPCION

4-junio 2021

**FICHA RECEPCION Y REVISION ANTECEDENTES LEY 20.500
CORPORACIONES, ASOCIACIONES, ONG Y FUNDACIONES**

Nombre ORGANIZACIÓN	Fundación Estudio de Cauyo
RUT	
*CONSTITUCION	✓
*MODIFICACION	
*DISOLUCION	

Nombre representante	Raimundo Benítez Elisita Deelbanten
CORREO ELECTRONICO	aque@estudiodecauyo.com
DOMICILIO PERSONA JURIDICA	

ANTECEDENTES QUE ACOMPAÑA

ACTA Y ESTATUTOS	✓
INFORME NOMBRE UPJ	3749/2020
CERTIFICADO ANTECEDENTES DIRECTORIO	✓
OTROS	

OFICINA DE PARTES
04 JUN 2021
2842
Asesoría Jurídica
6/21



I. MUNICIPALIDAD
VALDIVIA
se vive mejor

ORD.: N°288/2021.

ANT.: Ord. N°70 de 08/06/2021
Prov.2963 de 04/06/2021

MAT.: Informa antecedentes.

VALDIVIA, 14 de junio de 2021

DE: PRISCILA CALFUQUIR URIBE – ASESORA JURÍDICA (S)

A: EDUARDO LUZZI ACUÑA - SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente, me dirijo a Ud. por solicitud de revisión de estatutos y además de antecedentes de la organización es constitución denominada "**FUNDACIÓN ESTUDIO DE CAMPO**", la cual podrá ser identificada del mismo modo con el nombre de "**LABORATORIO RURAL**", "**CAMPO**" y "**VIEJA ESCUELA**".

Se ha analizado lo expresado en el acta de constitución y estatuto de organización que consta en el acta celebrada el día 04 de junio de 2021 ante funcionaria municipal doña Teresa Oyarzún, designada como ministro de fe mediante decreto exento N°5607/2016 y los demás antecedentes acompañados, el suscrito considera:

Que, habiéndose cotejado los requisitos legales con el acta de constitución y estatutos, Carta U.P.J N° 3749 de 02/11/ 2020 del Registro Civil e Identificación, Certificados de antecedentes presentados, esta fundación cumple con todos los requisitos para ser inscrita en el Registro Nacional de Personas jurídicas sin Fines de Lucro de Servicio de Registro Civil e Identificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



PRISCILA CALFUQUIR URIBE
ASESORA JURÍDICA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



I MUNICIPALIDAD
VALDIVIA
se vive mejor

ORD. N° 698.- -

ANT. PROV 2962-2021

OF 288 14/6/2021 A.JURIDICA

MAT. Respuesta solicitud

Valdivia, 23 JUN. 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEÑOR RAIMUNDO BENITEZ YAVAR – REPRESENTANTE

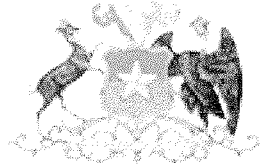
FUNDACION ESTUDIO DE CAMPO

1.- Por el presente tengo a bien informar a Ud., respecto de la solicitud de revisión de estatutos y demás antecedentes de la constitución de persona jurídica en formación denominada **FUNDACION ESTUDIO DE CAMPO**, que cotejados los requisitos legales respectivos, se concluye que ellos **cumplen con las formalidades para su conformación** por tanto procederemos a inscribirla en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro en el Servicio de Registro Civil para que obtenga su Personalidad Jurídica.

Atte.


EDUARDO LUZZI ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL

ton



REPUBLICA DE CHILE



500391828548

CONDENAS SIN ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : DOMINGA DEL CAMPO SALINAS

R.U.N. : 17.599.353-3 Fecha nacimiento: 24 Junio 1990

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17599353-3 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17599353-3 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 2 Junio 2021, 15:59.

Certificado Gratuito

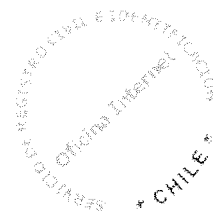
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
2401030c4e57



500391841263

ESTADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ELISITA BALBONTÍN DOMÍNGUEZ

R.U.N. : 10.399.124-2 Fecha nacimiento: 16 Febrero 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10399124-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

10399124-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 2 Junio 2021, 16:58.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500392037024

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : RAIMUNDO BENÍTEZ YAVAR

R.U.N. : 13.924.545-8 Fecha nacimiento: 16 Octubre 1980

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

13924545-8 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

13924545-8 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 3 Junio 2021, 17:52.

Certificado Gratuito

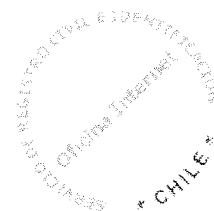
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:
REGION :

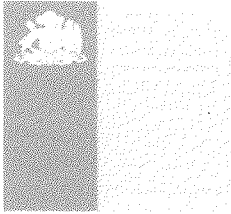
Verifique documento en o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CARTA U.P.J. N° 3749

SANTIAGO, 02-11-2020

SEÑOR (A)
DOMINGA DEL CAMPO
aqui@estudiodecampo.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud del 26 de Octubre de 2020, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACIÓN ESTUDIO DE CAMPO**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **02 de Noviembre de 2020**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre: **"FUNDACIÓN ESTUDIO DE CAMPO"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,